



Resolución Jefatural Regional

Nº 289 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

23 SEP 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1015283-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, mediante el cual Don CLEMENTE FREDY GOMEZ RAMOS, solicita se declare derecho de propiedad al amparo de la Ley N° 31145 y su Reglamento, la Resolución Jefatural Regional N° 239-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, el Oficio N° 928-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de setiembre del 2024 y el Oficio N° 140-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 239-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, se dispone en su "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el ABANDONO**, Declarar el Abandono del Expediente N° 1015283-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, mediante el cual don CLEMENTE FREDY GOMEZ RAMOS, solicita se declare derecho de propiedad al amparo de la Ley N° 31145 y su Reglamento, del predio, ubicado en Lomada Gramadal Valdivia Km 11, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, con un Área de 0.80752 y SIN PRONUNCIAMIENTO DE FONDO, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente N° 1015283-2023, a nombre de CLEMENTE FREDY GOMEZ RAMOS, consentida sea la presente, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución, **ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al administrado CLEMENTE FREDY GOMEZ RAMOS y partes pertinentes lo resuelto, y al amparo del Artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que la misma es pasible de interponer los Recursos Administrativos, que prevé el marco legal en mención". Acto válidamente notificado con fecha 15 de agosto del 2024, según corre en autos.

Que, mediante Oficio N° 928-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de setiembre del 2024, se solicitó información a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; sobre si se había formulado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 239-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, dentro del período comprendido entre el 16 de agosto del 2024 al 09 de setiembre del 2024.

Que, mediante Oficio N° 140-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de setiembre del 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que Don CLEMENTE FREDY GOMEZ RAMOS no ha presentado ningún recurso impugnatorio y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 239-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, dentro del período precitado.

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten".

Que, en ese mismo sentido el Numeral 217.1 del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalado en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".





Resolución Jefatural Regional

Nº 289 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 23 SEP 2024

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la **interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, el mismo que se cumplió con fecha 09 de setiembre del 2024**, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Jefatural Regional N° 239-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 348-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural Regional N° 239-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, mediante la cual se **DECLARA** el **ABANDONO** del Expediente N° 1015283-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, mediante el cual don CLEMENTE FREDY GOMEZ RAMOS, solicita se declare derecho de propiedad al amparo de la Ley N° 31145 y su Reglamento, del predio, ubicado en Lomada Gramadal Valdivia Km 11, distrito de Locumba, provincia Jorge Basadre y departamento de Tacna, con un Área de 0.80752, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente N° 1015283-2023, a nombre de CLEMENTE FREDY GOMEZ RAMOS, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al administrado CLEMENTE FREDY GOMEZ RAMOS y partes pertinentes lo resuelto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANDEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRIÓS
DIRECTOR

Distribución:

Interesado

DRAT

Exp. Adm.

Archivo

WD: 1014579

DEVB/mesg